



CONTRATO No. 11 de 2025

LUGAR Y FECHA DEL CONTRATO: Ibagué, mayo 15 de 2025

CONTRATANTE: INSTITUCIÓN EDUCATIVA TECNICA CIUDAD LUZ

CONTRATISTA: HUGO BEJARANO REINA / 5.831.520

VALOR: Diecinueve millones ochocientos setenta y siete mil ciento setenta y siete pesos mcte.
(\$19.877.177,00)

PLAZO DE EJECUCION: 03 días

OBJETO DEL CONTRATO: ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE RECURSOS DEL PROFESOR, INSTRUMENTOS MUSICALES, MATERIAL DIDACTICO, EQUIPO Y TECNOLÓGICO EN PROCESO DE FORMACIÓN INTEGRAL DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA

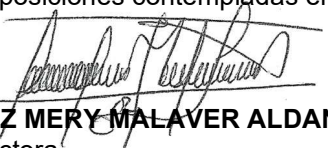
Entre los suscritos, LUZ MERY MALAVER ALDANA, quien obra en calidad de Rector(a) de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA TECNICA CIUDAD LUZ con NIT: 809.006.041-4, quien para los efectos del presente contrato se denominará El CONTRATANTE y HUGO BEJARANO REINA Identificado(a) con C.C. No. 5.831.520, actuando en nombre propio, quien para los efectos de este contrato se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente CONTRATO el cual se registrará por el Manual de Contratación de la Institución Educativa y especialmente por las siguientes cláusulas: **PRIMERA.** OBJETO DEL CONTRATO: ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE RECURSOS DEL PROFESOR, INSTRUMENTOS MUSICALES, MATERIAL DIDACTICO, EQUIPO Y TECNOLÓGICO EN PROCESO DE FORMACIÓN INTEGRAL DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA.

Cant	Articulo	Unidad	Valor	Total
5	Compas radial madera máximo de 45 cm ancho del soporte 6,5 cm ancho de la regleta 2,5 cm alto con soporte 8,3 cm	Unidad	93.400	467.000
5	Escuadras de 45° 40X40X1.6 cm	Unidad	56.000	280.000
5	Regla plana con mango de madera 100X4X2.5 cm	Unidad	52.200	261.000
5	Transportador 360" madera 38X38X2.7 cm	Unidad	64.000	320.000
24	Aro hula hula 40 cm de diámetro	Unidad	12.500	300.000
40	Juego dama china / ajedrez / backgammon 3 en 1 madera	Unidad	61.200	2.448.000
50	Juego de mesa domino infantil de Madera didáctico animales y frutas	Unidad	16.000	800.000
20	Juego de mesa escalera / parques en cartón grueso	Unidad	12.000	240.000
20	Juego Jenga en madera 54 piezas de 16X5X5 cm	Unidad	26.800	536.000
10	Juego de cartas uno	Unidad	19.100	191.000
24	Cuerdas para saltar mango plástico	Unidad	10.300	247.200
20	Juego de mesa lotería en cartón	Unidad	21.900	438.000
10	Torre hanoi 8 niveles madera	Unidad	32.100	321.000
6	Cargador para lira	Unidad	56.000	336.000
4	Golpeador para lira	Unidad	9.500	38.000
15	Baqueta para redoblantes	Par	34.900	523.500
4	lira inglesa	Unidad	714.000	2.856.000
2	Platillos de 25 cm para banda marcial Incluye maniquetas de cuero	Par	374.000	748.000
12	Pandereta armónica y clarinete infantil	Paquete	27.800	333.600
18	Maracas Instrumento Infantil 13 cm	Par	11.800	212.400
1	Jam block de doble campana	Unidad	98.000	98.000
2	Micrófono unidireccional metálico	Unidad	89.930	179.860
1	Micrófono de condensador behringer C-2	Par	427.417	427.417
2	Cable de micrófono XLR / XLR 15 m	Unidad	112.000	224.000
4	Baffles de sonido ambiental de 4" 40 watt	Unidad	141.000	564.000
4	Jaula de seguridad porta baffles de 4" en varilla cuadrada	Unidad	76.500	306.000
100	Cable duplex audio calibre 2x14	Metro	10.166	1.016.600
2	Computador portátil lenovo, intel core i3 n305, 8gb lpddr5, 512gb ssd, pantalla 15,6" fhd, no dvd, hdmi, windows 11, frost blue	Unidad	2.582.300	5.164.600

SEGUNDA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: 1. Cumplir con el objeto contractual de acuerdo a las especificaciones técnicas, de conformidad con lo establecido en la cláusula primera del presente Documento. 2. Atender las observaciones o requerimientos que le formule LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA, por conducto del supervisor del contrato y corregir las fallas dentro del plazo razonable que se le señale para el efecto. 3. Garantizar el suministro dentro del plazo pactado. 4. Cumplir con las condiciones



jurídicas, técnicas, económicas y comerciales presentadas en la propuesta. 5. Ejecutar el Objeto a Contratar en los horarios programados y en el sector indicado por la Institución, por intermedio del Supervisor del Contrato. El CONTRATISTA deberá Garantizar el cumplimiento de todas las normas de seguridad que garantice la prevención de cualquier imprevisto que pueda afectar la integridad de las Personas que laboran o que permanezcan dentro de la sede o de los transeúntes que circulan por áreas aledañas de conformidad con las normas vigentes. 6. El contratista independientemente del trabajo que realice con la administración, deberá cumplir con todos los aspectos establecidos en el código de ética. **TERCERA. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:** El CONTRATANTE se compromete a: 1) Cancelar al contratista en la forma y términos establecidos en el contrato. 2) Suministrar oportunamente la información que requiere el contratista para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales. 3) Realizar la supervisión del contrato. **Parágrafo:** La propuesta hace parte integral del Contrato., **CUARTA. VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** Diecinueve millones ochocientos setenta y siete mil ciento setenta y siete pesos mcte. **(\$19.877.177,00).** **FORMA DE PAGO:** LA INSTITUCION EDUCATIVA cancelará la cuantía señalada de acuerdo a las cuentas de cobro o a las facturas presentadas por el proveedor según las necesidades determinadas por el Ordenador del Gasto, previa presentación de la constancia de recibo a satisfacción de los suministros y/o de la prestación del servicio. **QUINTA. PLAZO DEL CONTRATO:** La duración del presente contrato es de 03 días contado a partir del perfeccionamiento y suscripción del acta de inicio del contrato. **SEXTA. REGISTRO PRESUPUESTAL:** RP No. 16 de 2025. **SEPTIMA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION:** El presente contrato requiere para su perfeccionamiento e inicio de ejecución: 1.) CDP. 2.) RP. 3.) la firma de las partes. **OCTAVA. AUSENCIA DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** Para los efectos del presente contrato, el contratista, declara que no está incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en la Ley para contratar con el Estado., **NOVENA. DOMICILIO CONTRACTUAL:** Por el CONTRATANTE Carrera 3 N 78-37 Sur Barrio Ciudad Luz de Ibague y Domicilio CONTRATISTA: Calle 11 N 10A 62 Barrio Belencito Ibague. **DECIMA. GARANTIAS:** Las garantías son libre de exigirla por la Institución y teniendo en cuenta los riesgos estimados en el análisis del sector y de acuerdo con el Manual de Contratación de la Institución en este caso se prescinde de la solicitud de las garantías. **DECIMA PRIMERA. APLICACIÓN DE LAS MULTAS Y LA CLÁUSULA PENAL:** El valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria ingresará al tesoro del fondo de servicios educativos y podrán ser tomadas directamente de los dineros adeudados al contratista por parte de la Institución Educativa, si esto no fuese posible se cobrará por jurisdicción coactiva. **DECIMA SEGUNDA. PENAL PECUNIARIA.** El incumplimiento por parte del Contratista de cualquiera de las obligaciones que contrae en este contrato, faculta a la Institución Educativa para imponerle multa por valor equivalente al 10% del valor del contrato, en el caso de mora o incumplimiento parcial o total., **DÉCIMA TERCERA. INTERPRETACION, MODIFICACION Y/O TERMINACION UNILATERAL:** Para la interpretación, modificación y/o terminación unilateral se observarán las reglas previstas en los artículos 15, 16 y 17 respectivamente de la Ley 80 de 1993., **DECIMA CUARTA. COSTOS:** Son a cargo del CONTRATISTA los gastos que cause la legalización de este contrato., **DECIMA QUINTA. SUPERVISIÓN:** La supervisión de este contrato será ejercida por: **SANDRA LILIANA TRIANA LATORRE PARAGRAFO.** El Supervisor designado velará por el cumplimiento de las obligaciones contractuales pactadas y de las establecidas en el ordenamiento jurídico vigente., **DECIMA SEXTA. MANIFESTACION DE NO LAVADO DE ACTIVOS:** Bajo la gravedad del juramento, El CONTRATISTA manifiesta que el origen de los recursos empleados para la ejecución del presente contrato es lícito y ajeno a las actividades que comprenden el tipo penal de lavado de activos, conforme a las disposiciones legales vigentes. **DECIMA SEPTIMA. SUBORDINACION:** El CONTRATISTA no está sujeto a ninguna clase de subordinación, ni vínculo laboral alguno con la Institución Educativa, sólo a cumplir con las obligaciones estipuladas en el presente contrato., **DECIMA OCTAVA. CESION DEL CONTRATO:** El CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato a otra persona natural o jurídica, sin la autorización escrita y expresa del Contratante., **DECIMA NOVENA. PROTECCION LABORAL:** EL CONTRATISTA se compromete a afiliarse al sistema de seguridad social por su cuenta y riesgo. Queda claramente entendido que no existirá relación laboral alguna entre el contratante y el contratista. **VIGESIMA. INDEMNIDAD:** Se pacta la obligación del contratista de mantener libre de cualquier daño o perjuicio a la Institución Educativa originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes., **VIGESIMA PRIMERA. CLAUSULA COMPROMISORIA:** Las partes convienen que en el evento en que surja alguna diferencia entre los mismos, por razón o con ocasión del presente contrato, será resuelto por el tribunal de arbitramento cuyo domicilio será la en: Ibague. **VIGESIMA SEGUNDA.** Se deja constancia que en el presente contrato quedan incorporadas las disposiciones contempladas en el Manual de Contratación de la Institución Educativa. Ibague, mayo 15 de 2025


LUZ MERY MALAVER ALDANA
Rectora


HUGO BEJARANO REINA
Contratista